



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° **001199-2021-UFFM-JZ16LIM/MIGRACIONES** de fecha 31 de agosto de 2021 sobre Perdida del Beneficio de Fraccionamiento del Pago de Multa en Materia Migratoria y **Resolución Directoral N° 000243-2020- AF/MIGRACIONES** de fecha 13 de febrero del 2020; la solicitud de fraccionamiento de multa de fecha 30 de enero de 2020 formulada por el ciudadano **KEVIN ANDRÉS TORRES DUGARTE** de nacionalidad venezolana, identificado con **PAS N° 136738370**, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, del 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El Decreto Legislativo N° 1350, en su artículo 54 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses

A través de la Resolución de Superintendencia N° 000072-2018-MIGRACIONES de fecha 26 de febrero de 2018, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante MIGRACIONES) aprobó el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones” (en adelante Reglamento) con el objeto facilitar el cumplimiento voluntario en el pago de las referidas multas a través de cuotas mensuales hasta la cancelación de las mismas por parte del administrado;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16° del “Reglamento que establece el Beneficio de Fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones” aprobado con Resolución de Superintendencia N° 0000072-2018-MIGRACIONES dispone que: “es obligación del administrado cumplir con pagar la cuota inicial del fraccionamiento y las cuotas aprobadas contempladas en la resolución aprobatoria”;

Asimismo, sobre la base normativa del Reglamento, los servidores de MIGRACIONES, son los encargados de evaluar y emitir pronunciamiento en el marco del procedimiento aplicable al otorgamiento o denegatoria del beneficio de fraccionamiento, así como supervisar y pronunciarse respecto al procedimiento a seguir para la declaración de la pérdida del beneficio antes aludido;

En ese sentido, la resolución que otorga el beneficio de fraccionamiento para el pago de multas en materia migratoria, deberá contener, según lo estipulado en el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento: “i) el periodo de fraccionamiento; ii) número de cuotas mensuales con indicación de su monto y fecha de vencimiento; y, iii) el plazo perentorio previsto para el pago de la cuota inicial, el cual no deberá superaren ningún caso el término de tres (3) días hábiles siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento del beneficio”;

Respecto a los supuestos de Pérdida del Beneficio de Fraccionamiento, el Reglamento en su artículo 15° y 18° del reglamento citado en el párrafo precedente dispone que: “el pago de la cuota inicial, no deberá superar en ningún caso el termino de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de otorgamiento” “transcurridos quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, será una causal para declarar la perdida de fraccionamiento (...).”;

Es preciso indicar que, con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

Con Resolución de Superintendencia N° 000027-2021-MIGRACIONES de fecha 01 de febrero de 2021, se crea la Jefatura Zonal de Lima y Callao. Asimismo, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000125-2021-MIGRACIONES de fecha 28 de mayo de 2021, se designa a partir del 01 de junio de 2021 al Jefe Zonal de Lima;

Del caso en concreto

A través, del Informe N° 000858-2021-UCT/MIGRACIONES de fecha 20JUL2021, se ha verificado el incumplimiento del pago por parte del ciudadano de nacionalidad venezolana **KEVIN ANDRÉS TORRES DUGARTE**, en relación a la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes que se notificó la Resolución Directoral; asimismo, las doce (12) cuotas mensuales señalada en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° **000243-2020-AF /MIGRACIONES**, como se detalla en el siguiente cuadro:

DEUDA TOTAL AL 10/02/2020	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA FRACCIONADA 90% TOTAL	90% CUOTA FRACCIONADA	
			MES DEL 1° al 11°	MES FINAL 12°
S/ 1,995.20	S/ 199.52	S/ 1,795.68	S/ 149.64	S/ 149.64

Asimismo, se ha verificado que el citado ciudadano no ha remitido a la Superintendencia vía correo electrónico, mesa de partes (física o virtual) la constancia de pago de su cuota inicial y mensual, confirmándose así, el incumplimiento del pago de la cuota inicial y de las doce (12) cuotas mensuales que se detallan en el párrafo precedente;

En consecuencia, en conformidad con los artículos 15° y 18° del reglamento, el pago de la cuota inicial, no deberá superar en ningún caso el termino de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de otorgamiento; asimismo, transcurridos quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, será una causal para declarar la perdida de fraccionamiento, por lo que, en merito a los argumentos expuestos en líneas precedentes, corresponde declarar la perdida de fraccionamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado mediante **Resolución Directoral N° 000243-2020-AF/MIGRACIONES**, al ciudadano de nacionalidad venezolana **KEVIN ANDRÉS TORRES DUGARTE** identificado con **PAS N° 136738370**, y con domicilio en PUEBLO JOVEN REPUBLICA FEDERAL ALEMANA MZ D LT 24 - SAN JUAN DE MIRAFLORES, por los considerandos expuesto.

Artículo 2.- Dar por Vencidas las cuotas pendientes de cancelación correspondientes al fraccionamiento otorgado al ciudadano de nacionalidad venezolana **KEVIN ANDRÉS TORRES DUGARTE**, mediante la **Resolución Directoral N° 000243-2020-AF/MIGRACIONES**, las que ascienden al saldo de S/1,995.20 (mil novecientos noventa y cinco con 20/100 soles).

Artículo 3.- Disponer que se realice la notificación de la presente Resolución Jefatural al ciudadano de nacionalidad venezolana **KEVIN ANDRÉS TORRES DUGARTE**, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Registro y Control Migratorio.

Artículo 4.- Requerir al ciudadano de nacionalidad venezolana **KEVIN ANDRÉS TORRES DUGARTE**, la cancelación del adeudo ascendente a S/ 1,995.20 (mil novecientos noventa y cinco con 20/100 soles) dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a computarse a partir del día siguiente de la notificación de la presente, a través del Banco de la Nación bajo el **CÓDIGO N°08274**, debiendo remitir copia de la boleta de empoce a la oficina de Administración y Finanzas y a la Jefatura Zonal de Lima de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento de al ciudadano **KEVIN ANDRÉS TORRES DUGARTE**, que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS-, contra la presente Resolución es posible la interposición del recurso administrativo de reconsideración dentro del plazo perentorio de quince (15) días hábiles, a computarse a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

Artículo 6.- Hacer de conocimiento al ciudadano **KEVIN ANDRÉS TORRES DUGARTE**, que de no presentarse recurso de impugnativo ni efectuar la cancelación del adeudo ascendente a S/ 1,995.20 (mil novecientos noventa y cinco con 20/100 soles) dentro de los plazos indicados, esta Resolución quedara firme, procediéndose a su ejecución forzosa mediante la cobranza coactiva de la deuda.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente y de su constancia de notificación debidamente diligenciada a la Oficina de Administración y Finanzas, a fin de que se realice las acciones que correspondan para recaudar el adeudo ascendente a S/1,995.20 (mil novecientos noventa y cinco con 20/100 soles).

Artículo 8.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones -MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO JOSE NIETO VERTIZ
JEFE ZONAL DE LIMA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE